



Nº 082-2017-GR-GR PUNO

14 MAR 2017
PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 40-2017-GR PUNO-ORA/ORH, Informe Legal Nº 097-2017-GR PUNO/ORAJ, sobre CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON EDUARDO FLORES CHAMBI; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los documentos vistos se tiene, que don Eduardo Flores Chambi, en fecha 30 de Diciembre 2016, presenta carta notarial de renuncia voluntaria irrevocable, al cargo de Trabajadores de Servicio III, nivel remunerativo STC de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, solicitando a su vez, exoneración del plazo de treinta días previsto en la ley de bases de la carrera administrativa; el documento presentado contiene el visto bueno de la Dirección de la Aldea, como expresión de aceptación a su solicitud;

Que, el expediente tramitado por la Oficina de Recursos Humanos contiene asimismo copia de la Resolución Administrativa Regional Nº 013-2017-ORA, , del Acta de Entrega de Cargo de fecha 30 de Diciembre 2016, conforme al anexo D de la Directiva Regional Nº 02-2012-Gobierno Regional Puno, en un total de veintiún (21) folios; que del Informe Escalafonario Nº 001-2017-GR PUNO/ORA-CRRHH-APE se tiene que el servidor don Eduardo Flores Chambi, tiene la condición de servidor nombrado, en el cargo de Trabajador de Servicio III, nivel remunerativo STC de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 y Régimen Pensionario 1990-ONP; que, la Carta de Renuncia de don Eduardo Flores Chambi, ha sido presentada en Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, en fecha 30 de Diciembre 2016; por consiguiente, para los efectos de sus beneficios sociales y otros, corresponde acceder y resolver la petición del servidor renunciante tomando en cuenta la normatividad vigente a la fecha de renuncia;

Que, el inciso a) del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prevé que la *carrera administrativa termina por fallecimiento, renuncia, cese definitivo; y destitución, concordante con el artículo 182º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM*. Asimismo, el artículo 183º de dicho Reglamento, señala: *el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma*; el artículo 183º prevé que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Por otra parte, el artículo 185º del citado reglamento determina que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta días calendario, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado. En el presente caso, la Dirección de la Aldea Infantil Virgen Candelaria, con el visto bueno en la solicitud, expresa aceptación a la renuncia presentada; por tanto, en mérito a lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada por don Eduardo Flores Chambi, al cargo de Trabajador de Servicio III, nivel remunerativo STC de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno a partir de la expedición de la resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado, y por ende al Gobierno Regional Puno; declarar vacante a partir de la aceptación de renuncia;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Conforme a lo señalado en el artículo 54º, literal c) del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por Ley Nº 25224, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio por compensación por tiempo de servicios (CTS), se otorga a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentren bajo el régimen público regulado por la citada norma,





N° 082 -2017-GR-GR PUNO

PUNO, 24 MAR 2017

una vez concluido su vínculo con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa. Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, debe utilizarse como base la remuneración principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios, el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en el caso del tiempo de servicios mayor a 20 años, se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses. Por Resolución Administrativa Regional N° 013-2017-ORA-GR PUNO, se reconoce a favor del administrado: 25 años de servicios al 31 de Diciembre 2009 y 30 años de labor al 31 de Diciembre 2014, conplanto 32 años, cero meses y cero días al 31 de Diciembre 2016. De la boleta de remuneraciones correspondiente al mes de Diciembre 2016, se tiene que la remuneración principal del servidor Eduardo Flores Chambi asciende a S/ 73.82:
Liquidación: remuneración principal S/ 73.82 x 30 años = S/ 2,214.60 soles.

ENTREGA ECONÓMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

La Octogésima Novera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, establece expresamente lo siguiente: *Disponer que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276...* en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuara con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Por Decreto Supremo N° 005-2016TR de 30.03.2016, se eleva la remuneración mínima vital a S/ 850.00, con eficacia al 01 de Mayo 2016. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio N° 1467-2016-EF/53.01 de 28 de Junio 2016, establece como condicionante del otorgamiento de la entrega económica: i) Es para el personal del régimen 276, ii) que les corresponda el pago de CTS conforme al literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276; y, iii) al cese y por única vez. En tal sentido, la entrega económica es adicional al otorgamiento de la CTS, beneficio social por excelencia otorgado al servidor, en razón de las labores, mientras que dicha entrega económica tiene carácter extraordinario; de modo tal, que se respeta la CTS como beneficio con el pago previsto en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 y el otorgamiento de la entrega económica es adicional equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al cese.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por **RENUNCIA VOLUNTARIA** a don **EDUARDO FLORES CHAMBI**, en el cargo de Trabajador de Servicio III, nivel remunerativo STC de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, a partir de la expedición de la resolución, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, por ende al Gobierno Regional Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir de la aceptación de renuncia, el cargo de Trabajador de Servicio III, nivel remunerativo STC, de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el tiempo de servicio de don **EDUARDO FLORES CHAMBI**, en treinta y dos (32) años, cero (0) meses y cero (0) días, al 31 de Diciembre 2016.





N° 082-2017-GR-GR PUNO

PUNO, 14 MAR 2017



ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a favor de don EDUARDO FLORES CHAMBI, la asignación total de dieciséis mil setecientos catorce 60/100 (S/ 10,714.60) soles, desagregado de la siguiente manera:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:	S/	2,214.60
ENTREGA ECONOMICA EQUIVALENTE A 10 RMV:	S/	8,500.00
TOTAL:	S/	10,714.60



ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que se origine por lo dispuesto en cumplimiento del presente acto resolutorio se afectará a las asignaciones genéricas y específicas correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, brindar las facilidades necesarias a don Eduardo Flores Chambi, para que proceda a efectuar el trámite de la pensión de cesantía que le corresponde, por ante el Sistema Nacional de Pensiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

